

1

TRES ENSAYOS: PREJUICIO, MUERTE Y JUSTICIA

RECENSIÓN A LA TRILOGÍA DE HORACIO ROSATTI EN EDICIONES TAURUS (2018, 2019 Y 2022)

ALEJANDRA BOTO ÁLVAREZ
Universidad de Oviedo

No es esta una recesión al uso, pues no viene a darse noticia de un libro concreto, sino de tres. Una trilogía de la que es autor el santafesino Horacio Rosatti quien, además de un destacado docente en distintas materias de derecho público, es en la actualidad presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina.

En un formato muy manejable, edición rústica con solapas, tamaño bolsillo (si bien desde España sólo es posible por el momento conseguir la versión electrónica), y en menos de 150 páginas por cada entrega, se abordan tres coloridos y actuales temas, con una tripleta de sugerentes subtítulos que enmarcan en cada caso el estudio. Son reflexiones que enlazan lo jurídico, lo filosófico y lo literario, que nos llevan a un viaje entre la ficción y la realidad que cabe leer en clave jurídica interdisciplinar, con ecos históricos y morales.

Ensayo sobre el prejuicio (2018) trata sobre la aprensión ética que nace de la mirada estética, que lleva a asimilar lo bueno (y normal) con lo bello y lo malo (o lo anormal) con lo feo. A partir de la celeberrima novela de Mary Shelley, bajo el subtítulo de *Frankenstein, o el rechazo a lo diferente*, Rosatti analiza el prejuicio, omnipresente en la sociedad actual y precursor de la exclusión. Se emplea de forma consciente el monstruo fantástico como vector por su innegable alteridad, que facilita tomar distancia para la crítica. Pero el engendro es también “humano” una vez que cobra vida, y lo demuestran sus reacciones, como el temor al rechazo o la pretensión de buscar consuelo en una compañera que literariamente nunca alcanzaría a tener por más que las adaptaciones cinematográficas hayan visto un filón en el tema¹. Para Rosatti, el monstruo, que es un intento por superar la alienación metafísica del hombre, generada por la segura ocurrencia de la muerte, termina sepultado por los prejuicios de la alienación histórica de la sociedad (p. 50).

1. Las versiones filmicas son también repasadas en la obra (pp. 71-92).

En este primer ensayo, Rosatti no escatima reflexiones sobre el carácter realmente “fantástico” de la creación del doctor Frankenstein, considerando los avances de la ciencia y la perspectiva de un lector que se aproximara por primera vez a la obra en el siglo XXI. Lo hace además trazando un paralelismo muy interesante con el tránsito desde el prisma ritual de la muerte a la economía de la misma, vista hoy como un auténtico nicho de negocio que ha pasado ya no sólo por una desamortización eclesiástica, sino también pública, pues ha sido en gran medida privatizada (pp. 69-71)². Y ese es precisamente el eje sobre el que pivota el segundo volumen de la trilogía.

Ensayo sobre la muerte (2019) versa sobre esta como institución y sobre todo lo que la rodea desde una perspectiva filosófico-jurídica, con particular atención a la eutanasia. Lleva por subtítulo el de *Drácula, o el precio de la inmortalidad*, pero las referencias a la obra de Bram Stoker no se introducen hasta la página 83. Antes, hay consideraciones más eruditas de Sócrates, Platón y Aristóteles, Freud y Stevenson, Poe y Wilde, o Kafka y Wolf. Con todo, no puede olvidarse que *Drácula*, por más que haya triunfado como personaje de serie B y represente toda una cultura de lo *kitsch*, es la tercera obra en lengua inglesa más vendida en el mundo después de la Biblia y los textos de Shakespeare; siempre me ha parecido, además, un relato con relevantes claves jurídicas. En efecto, y sin entrar en gran detalle, uno de los protagonistas es un abogado, profesión que también tenía el autor irlandés; la tierra del lugar de origen del conde juega un papel más importante incluso que el *ius soli*; existe una inviolabilidad del domicilio que sólo puede salvarse previa invitación; superados los recursos de la medicina se recurre a Van Helsing, un académico, ante el nulo apoyo que frente a la aristocracia puede ofrecer el orden público de la época... y la historia está narrada en un estilo epistolar que descansa en gran medida sobre el servicio público de correos y telégrafos. Muchas de las adaptaciones y sagas vampíricas a que después ha dado lugar tienen también estas derivaciones³, susceptibles de ser leídas sin mucho esfuerzo hoy en clave penal o de género, y la propia historia registral de la obra está rodeada de polémica por los derechos de autor.

Pero ninguno de esos aspectos interesa aquí a Rosatti, más centrado en las razones para la subsistencia del mito que, por conexión con otros monstruos como zombis y fantasmas, explica en el miedo al óbito (p. 100). Una muerte que hoy además no tiene sólo una dimensión física, sino también civil, social, política (pp. 74-78) y hasta virtual, a la que se consagra el epílogo del volumen (pp. 113-116).

Finalmente, *Ensayo sobre la justicia* (2022) nos traslada a la antigua Grecia, a través de las narraciones de Sófocles sobre Edipo y Antígona y las de Platón y Jenofonte

2. Sobre las implicaciones administrativas del fenómeno mortuorio resultan de referencia ineludible los trabajos académicos de mi maestro, el profesor Leopoldo Tolivar Alas.

3. También aquí Rosatti repasa y extrae reflexiones de las principales versiones cinematográficas, tanto de *Drácula* (desde las producciones de la Hammer a la dirigida en 1992 por Coppola) como de un modelo contrapuesto de vampirismo, representado por el *Nosferatu* de Murnau y Herzog (pp. 136-138).

sobre el juicio a Sócrates. Bajo el subtítulo *Del oráculo a la razón*, Rosatti se (nos) interroga sobre qué es el derecho, la ignorancia, la libertad y la responsabilidad; el margen para desobedecer normas injustas; la relación entre la justicia y la verdad, o las distintas formas de impartir la primera. Recuerda el juez argentino que la ficción del conocimiento generalizado del derecho es tan necesaria como peligrosa y que, en el contexto inflacionario y abigarrado actual de leyes⁴, el propio conocimiento deviene ficticio (pp. 31-32). Lo ejemplifica aquí Rosatti yendo desde la clásica historia de Edipo al contemporáneo infructuoso esfuerzo enciclopedista y clasificatorio del Digesto Jurídico Argentino⁵.

Vinculando el derecho a la convivencia (p. 47), Rosatti destaca las necesarias notas sistémicas y armónicas de su interpretación a partir de preceptos, si se participa del iuspositivismo, o de principios, en la línea iusnaturalista; dos fuentes cuyo enfrentamiento encuentra presente en *Antígona* (p. 52). Distinto del derecho es la verdad y, en efecto, el sistema jurídico puede consagrar no-verdades; sucede en los casos de prescripción temporal, por ejemplo, y sucede también con el derecho a no declarar contra uno mismo y a no confesarse culpable, lo que podría estar consagrando un derecho a mentir al permitir declarar sin auto-incriminarse. Esto lleva al autor a repasar el juicio a Sócrates y a censurar hoy la malentendida aplicación generalizada del derecho a mentir, que no sólo envilece la verdad y la justicia, sino también la confianza pública y las instituciones democráticas (p. 81). Repasando a raíz de ello los distintos perfiles de los juicios por jurado, Rosatti concluye con la consideración de la justicia como expresión, precisamente, de un compromiso social.

En esta trilogía Rosatti se mueve con maestría desde la expresión artística, sea en versión histórica o ficción fantástica, a la realidad más actual, lanzando definiciones político-jurídicas muy pertinentes en Latinoamérica, pero también a nivel global, sobre la sociedad y el individuo, el avance de la ciencia y la democracia, o la retórica y la verdad. Además, en cada caso lo hace con un impresionante soporte y repaso de fuentes, no sólo jurídicas sino también filosóficas y literarias. Un ejemplo envidiable de cómo conjugar el derecho con otros intereses, sin perder un ápice de rigor ni de interés.

4. Si bien la condición motorizada fue en origen atribuida por C. Schmitt a la normativa administrativista, Rosatti la aprecia como algo general, más azaroso en sistemas jurídicos no fundados en el precedente jurisprudencial y donde las normas escritas se numeran de forma correlativa.

5. En 1998 se aprobó la ley 24.967 que ordenaba la elaboración de este Digesto que buscaba depurar, armonizar y consolidar las normas nacionales vigentes (cifradas en la época en más de treinta mil) y ordenarlas en categorías jurídicas por tema, categorías alfanuméricas a las que luego habrían de referirse las normas aprobadas con posterioridad. En 2014 el Digesto se convirtió en ley tras la sanción y promulgación de la ley 26.939; sin embargo, no se llegaron a completar todos los pasos para obtener la versión final y válida. El proyecto quedó olvidado y, en un absurdo jurídico, el Digesto ahora forma parte del conjunto de normas inútiles y sin vigencia que venía a erradicar. El viejo desorden fue reemplazado por uno nuevo, tal y como afirma Rosatti (p. 35).

